



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**GACETA MUNICIPAL**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

<b>Número: 160 Año: 2023</b>	<b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 10 de marzo de 2023.</b>	<b>Ayuntamiento 2022-2024</b>
----------------------------------	---	-----------------------------------

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

**SUMARIO:**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y  
MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE  
MÉXICO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (2022-2024); SE PUBLICA EL PRESENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés general, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección.

**Artículo 2.** La Dirección conducirá su actuar de forma coordinada, con base en lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código para la Biodiversidad del Estado de México, Normas Oficiales Mexicanas, Ley de Movilidad del Estado de México, Normas Técnicas Estatales, criterios ecológicos, Bando Municipal vigente de Cuautitlán Izcalli, Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (2022-2024), y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por la especie humana que hacen posible la existencia y desarrollo de la especie humana y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- II. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- III. Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli vigente;
- IV. Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- V. Cambio climático:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables;
- VI. Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- VII. Dependencias:** A las Unidades de la Administración Pública subordinadas de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal;

- VIII. Dirección:** A la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- IX. Fauna Silvestre:** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control de la especie humana, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- X. Flora silvestre:** Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control de la especie humana;
- XI. Municipio:** Al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- XII. Persona titular de la Dirección:** A la Directora o Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente; y
- XIII. Unidades Administrativas:** Las instancias administrativas que conforman la estructura orgánica de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

**Artículo 4.** Es facultad del Municipio, el establecer en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias en materia de planeación, educación, gestión ambiental, equilibrio ecológico, flora y fauna silvestre. La Dirección implementará las acciones, planes, programas y estrategias en materia de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos; se prevendrá de la contaminación atmosférica; asimismo se manejará de manera adecuada la vegetación urbana, se preservarán, restaurarán y protegerán las áreas naturales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 5.** La Dirección para cumplir con sus facultades, atribuciones y obligaciones, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Subdirección de Gestión y Educación Ambiental:
  - a) Unidad de Atención y Bienestar Animal.
- III.** Departamento de Protección e Inspección Ambiental;
- IV.** Departamento de Conservación Ambiental; y
- V.** Departamento Izcalli Sustentable.

**Artículo 6.** La Dirección tendrá a una persona titular, quien ejercerá facultades, atribuciones y obligaciones que las disposiciones aplicables le confieren expresamente, y que se auxiliará de las personas titulares de las Unidades Administrativas adscritas y las personas servidoras públicas subalternas, quienes se conducirán de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ajustándose a los lineamientos, que establezca la persona titular de la Dirección.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 7.** La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes facultades:

- I.** Diseñar políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

- II. Diseñar y coordinar la instrumentación de los programas relativos al manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en el municipio;
- III. Fomentar la educación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación en la materia;
- IV. Proponer los lineamientos de medio ambiente de competencia municipal y la autorización para el traslado, derribo y poda de árboles, evitando que las podas sean dañinas para los árboles, así como instruir la implementación del programa anual de reforestación;
- V. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a las personas infractoras;
- VI. Establecer programas y acciones tendentes a preservar, conservar y proteger la flora y fauna, en los espacios recreativos, culturales y de esparcimiento propiedad del Municipio;
- VII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de comprobar que se cumpla con la normatividad aplicable en materia ambiental;
- VIII. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de suspensión de actividades de actos, trabajos o cualquier actividad que contraponga o contravenga el bienestar ambiental y el equilibrio ecológico en el municipio;
- IX. Supervisar aquellos giros o establecimientos que se dediquen al lavado, lubricación, cambio de aceite y uso de máquinas en general, que produzcan residuos contaminantes al suelo, subsuelo y manto freático;
- X. Proponer los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano municipal y para la ejecución de acciones de urbanización;
- XI. Ordenar verificaciones ambientales y determinar en su caso violaciones a las normas aplicables;
- XII. Garantizar que se reciban y se dé trámite las solicitudes de registro como generadores de residuos de manejo especial y como prestadores de servicios en materia de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de residuos;
- XIII. Monitorear y ordenar la verificación de las descargas de aguas residuales y supervisar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal, y en su caso emitir el Dictamen de cumplimiento de la normatividad ecológica relativa al vertimiento de aguas residuales en el suelo, sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, e informar de los mismos al Organismo Público Descentralizado denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M, cuando se lo solicite;
- XIV. Implementar una política de distintivos a los establecimientos que funcionen como giros comerciales, industriales y de servicios que generen un beneficio de protección al medio ambiente;
- XV. Ejercer las atribuciones que correspondan al Municipio en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible;
- XVI. Aplicar y vigilar en el ámbito municipal el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible;
- XVII. Proponer, conducir la ejecución y evaluar políticas, planes, programas e instrumentos en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible;
- XVIII. Promover y supervisar la ejecución al interior de la Administración Pública Municipal, programas y acciones tendentes a preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al ambiente en relación con los efectos derivados de la prestación de los servicios públicos municipales;
- XIX. Promover la suscripción de convenios con los gobiernos federal y estatal, para la realización de acciones conjuntas de protección ambiental;

- XX.** Impulsar en forma concertada y corresponsable las acciones relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, entre las organizaciones sociales y civiles, así como con la ciudadanía en general;
- XXI.** Promover la educación y participación vecinal para la preservación y restauración de los recursos naturales y del medio ambiente en el Municipio;
- XXII.** Incentivar la participación de la iniciativa privada en proyectos de recuperación ambiental;
- XXIII.** Proponer la creación y vigilar la administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas susceptibles;
- XXIV.** Coordinar acciones para crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de las personas habitantes del Municipio;
- XXV.** Establecer y operar el sistema municipal de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes;
- XXVI.** Participar en la atención de emergencias, contingencias ambientales y asuntos que afectan el equilibrio ecológico de manera conjunta con el Gobierno del Estado y otras autoridades competentes;
- XXVII.** Emitir la evaluación técnica de factibilidad en materia ambiental a aquellas unidades económicas que requieran Dictamen de Giro;
- XXVIII.** Autorizar y emitir la licencia única ambiental municipal, el registro como generador de residuos no peligrosos y la licencia de emisiones a la atmósfera provenientes de las actividades para la obtención de un producto, bien o servicio;
- XXIX.** Autorizar la poda, derribo, incisión de raíz o trasplante de la vegetación urbana en el Municipio, asesorando a las personas en esta materia; para la autorización del derribo o trasplante de árboles; previo a la emisión de la autorización respectiva, deberá solicitarse a la Dirección de Desarrollo Urbano el visto bueno, por escrito, en materia de crecimiento urbano cuando el predio donde se encuentran los árboles a derribar o ser trasplantados sea igual o mayor a 500 metros cuadrados;
- XXX.** Vigilar la aplicación de las normas para el manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial;
- XXXI.** Ordenar la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de explotación de materiales pétreos, bancos de agregados o minas de arena;
- XXXII.** Ordenar visitas de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y técnicas aplicables en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico y biodiversidad e imponer las sanciones que correspondan;
- XXXIII.** Ordenar e imponer medidas cautelares o medidas de seguridad para evitar la continuación y/o consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico y biodiversidad;
- XXXIV.** Requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias para hacer efectivas las medidas cautelares o medidas de seguridad que imponga;
- XXXV.** Solicitar la intervención de la Dirección Jurídica cuando las personas que no observen, violenten o quebranten las medidas de seguridad legalmente impuestas, para que, en ejercicio de sus atribuciones, interponga las acciones legales ante las autoridades competentes;
- XXXVI.** Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos para aplicar sanciones en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico, biodiversidad, con supervisión y aprobación de la Dirección Jurídica;
- XXXVII.** Proponer el establecimiento de cuotas de recuperación, a través de aprovechamientos y productos, para las Unidades Administrativas que lo requieran;

- XXXVIII.** Habilitar como personas notificadoras, verificadoras, inspectoras o ejecutoras al personal de la Dirección;
- XXXIX.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias o procedimientos de su competencia;
- XL.** Las demás previstas en las leyes o en este ordenamiento y las que le confiera el Ayuntamiento o le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

### **SECCIÓN TERCERA DEL ENLACE ADMINISTRATIVO**

**Artículo 8.** La persona designada como enlace administrativo tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I.** Las señaladas en el Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (2022-2024), y
- II.** Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección.

### **SECCIÓN CUARTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 9.** La persona titular de la Subdirección de Gestión y Educación Ambiental tendrá las siguientes facultades:

- I.** Supervisar los proyectos dictados por la Dirección;
- II.** Orientar al personal para que se cumpla adecuadamente con los objetivos establecidos por la Dirección;
- III.** Apoyar a la Dirección en la formulación del informe anual en lo referente a las actividades que realiza la Dirección;
- IV.** Coordinar la elaboración y ejecución de los proyectos que acuerde la Dirección;
- V.** Coordinar las actividades de promoción ambiental;
- VI.** Coordinar las acciones de la Subdirección en los rubros de administración, operación-capacitación, becarios y servicio social;
- VII.** Elaborar el informe quincenal y mensual de actividades, con apoyo de los departamentos que integran la Dirección;
- VIII.** Desarrollar propuestas innovadoras para la sensibilización y capacitación en Medio Ambiente, con enfoque dirigido al Municipio de Cuautitlán Izcalli, en su diversidad cultural y grupos de edad;
- IX.** Atender a las personas representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan por objeto la formación en materia de medio ambiente;
- X.** Verificar mensualmente con la Dirección y los Departamentos, el estado de los resultados obtenidos por la Subdirección con base en las metas establecidas mensual, trimestral y anualmente;
- XI.** Verificar las Cédulas Informativas correspondientes a los trámites y servicios a su cargo en términos del artículo 11 del presente Reglamento, dándole el sustento jurídico, así como considerar altas o bajas y/o actualización de los documentos;
- XII.** Supervisar las funciones y atribuciones de la Unidad de Atención y Bienestar Animal.
- XIII.** Supervisar y dar sustento jurídico a las denuncias recibidas a través de ECOTEL, así como las presenciales;
- XIV.** Preparar, presentar y supervisar la definición de actividades, metas e indicadores y su integración en el Programa Anual de la Dirección, generando oportunamente sus reportes mensuales y trimestrales, así como el anual;
- XV.** Fungir como enlace de Transparencia por parte de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente;

- XVI.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, por sus superiores jerárquicos;

### **SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

**Artículo 10.** La persona titular de la Unidad de Atención y Bienestar Animal tendrá las siguientes facultades:

- I. Prevenir y, en su caso, dar vista a la persona titular de la Dirección de los casos de maltrato y actos de crueldad hacia los animales, sean intencionales, por negligencia, irresponsabilidad o descuido;
- II. Realizar campañas para fomentar entre la población de Cuautitlán Izcalli el respeto, responsabilidad, cuidado y consideración hacia los animales;
- III. Efectuar la retención y resguardo de animales que representen riesgo, de los cuales se deriven quejas fundadas de las y los vecinos;
- IV. Llevar a cabo la observación clínica veterinaria en las instalaciones de la Unidad, en el caso de perros y gatos agresores o sospechosos de padecer la enfermedad de la rabia;
- V. Realizar periódicamente campañas de vacunación antirrábica para perros y gatos, de forma independiente o en coordinación con los centros de salud municipal;
- VI. Expedir oportunamente el certificado de vacunación debidamente autorizado, así como la placa de vacunación antirrábica que proporcione la instancia federal;
- VII. Expedir la certificación médico veterinaria previa a la expedición del permiso para la venta de mascotas en lugares legalmente establecidos, que otorgue la dependencia competente;
- VIII. Efectuar la captura y retención cotidiana y sistemática de perros y gatos que deambulen en la vía pública y áreas comunes;
- IX. Vigilar que, durante la captura de animales callejeros, se realice cualquier acto de crueldad, tormento, incitación o escándalo público hacia los perros y gatos capturados;
- X. Realizar los procedimientos de esterilización quirúrgica en perros y gatos domésticos cuyos propietarios así lo soliciten, observando los métodos médicamente autorizados para ello;
- XI. Tener a su cargo y cuidado el horno crematorio;
- XII. Tener a su cargo el Corral de Consejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para Marcar Ganado y Magueyes;
- XIII. Recibir y sacrificar por métodos indoloros, animales domésticos no deseados o con lesión traumática incompatible con la vida o con alguna una afección que se considere a juicio médico causante de dolor severo irremediable;
- XIV. Recibir y disponer libremente de los cadáveres y desechos biológicos animales;
- XV. Proponer la canalización de mascotas a los centros de adopción o a las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y verificadas por la Unidad, cuando sus propietarias o propietarios las entreguen voluntariamente;
- XVI. Ofrecer consulta externa veterinaria a las personas propietarias, poseedoras o encargadas de perros y gatos que así lo soliciten y que vivan dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, única y exclusivamente dentro de las instalaciones de la Unidad;
- XVII. Intervenir en el proceso de evaluación y autorización para el funcionamiento de albergues y centros a cargo de asociaciones protectoras de animales, establecidas dentro del territorio municipal, a fin de verificar que estas cumplan con los requisitos, condiciones y metodologías adecuadas y autorizadas por las instancias competentes en la materia;
- XVIII. Supervisar y verificar cuando exista queja o denuncia fundada o le sea solicitado por autoridad federal o estatal competente, que los criaderos, establecimientos,

instalaciones, transporte, espectáculos públicos y bazares en los que se manejen mascotas, cumplan con los requisitos, condiciones y metodologías adecuadas y autorizadas por las instancias competentes en la materia, para el bienestar de los animales a su cargo;

- XIX.** Verificar cuando exista denuncias sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene y olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales en detrimento del bienestar animal, el medio ambiente y la salud humana;
- XX.** Dar parte a las autoridades federales, estatales o municipales competentes, cuando se dé el caso de enfermedades zoonóticas que, por su complejidad, falta de recursos municipales o trascendencia, se requiera;
- XXI.** Definir sus actividades metas e indicadores de la Unidad para su integración en el Programa Anual de la Dirección. generando sus reportes mensuales y trimestrales que procedan para su evaluación;
- XXII.** Elaborar las Cédulas Informativas correspondientes a su unidad de adscripción, en cuanto a sus altas o bajas y/o actualización, con relación a los trámites y servicios previstos en las fracciones I a la V del artículo 11 del presente reglamento; y
- XXIII.** Cualquiera otra que le confieren las demás disposiciones aplicables a la unidad administrativa a su cargo en materia de salud y medio ambiente, así como las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos;

**Artículo 11.** La Subdirección de Gestión y Educación Ambiental en conjunto con la Unidad de Atención y Bienestar Animal, tendrán a su cargo los siguientes trámites y servicios:

- I.** Esterilización Canina y Felina;
- II.** Eutanasia canina y felina;
- III.** Incineración de cadáveres de origen animal;
- IV.** Resguardo y Observación de perros agresores;
- V.** Vacunación canina y felina; y
- VI.** Solicitud de Campañas, Talleres y programas ambientales.

## **SECCIÓN SEXTA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN E INSPECCIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 12.** La persona titular del Departamento de Protección e Inspección Ambiental tendrá las siguientes facultades:

- I.** Atender las solicitudes que presenten las y los ciudadanos del municipio para autorizar o denegar la poda, derribo, incisión de raíz y/o trasplante de la vegetación municipal, según sea el caso;
- II.** Realizar las inspecciones de arbolado urbano y presentar el Dictamen Técnico;
- III.** Redactar y emitir autorizaciones de poda, derribo, trasplante y/o sustitución del arbolado urbano;
- IV.** Canalizar el permiso a la persona titular de la Dirección para su revisión y autorización, así como el dictamen de compensación ambiental en caso de que el dictamen autorice derribo;
- V.** Atender las denuncias de ECOTEL y de las y los ciudadanos que las soliciten personalmente;
- VI.** Inspeccionar y verificar a las unidades económicas que soliciten la licencia ambiental única y presentar los proyectos de licencias a la Dirección para su aprobación, siempre y cuando cumplan con la normatividad de medio ambiente aplicable;
- VII.** Verificar el cumplimiento de compensaciones ambientales;
- VIII.** Controlar el inventario de plantas asignado a la Dirección;
- IX.** Programar el riego de plantas en áreas reforestadas;



- X. Planear los recorridos en el cuerpo de agua de la presa de Lago de Guadalupe en lancha, para su mantenimiento y limpieza;
- XI. Programar y solicitar el mantenimiento del parque vehicular terrestre y acuático asignado al departamento, para que esté siempre en las mejores condiciones operativas y de servicio;
- XII. Programar inspecciones de descargas de aguas residuales, así como realizar y presentar los proyectos de Dictamen correspondientes a la persona titular de la Dirección para su autorización, siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos en las Normas y Reglamentos vigentes;
- XIII. Verificar las Cédulas Informativas correspondientes a su unidad de adscripción, en cuanto a sus altas o bajas y/o actualización, relativas a los trámites y servicios previstos en el artículo 13 del presente Reglamento;
- XIV. Definir sus actividades metas e indicadores del Departamento para su integración en el Programa Anual de la Dirección, generando sus reportes mensuales y trimestrales que procedan para su evaluación;
- XV. Cualquiera otra que le confieren las demás disposiciones aplicables en materia de medio ambiente, así como las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas a la unidad administrativa a su cargo por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 13.** El Departamento de Protección e Inspección Ambiental, tendrá a su cargo los siguientes trámites y/o servicios:

- I. Licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera;
- II. Autorización para poda, derribo, incisión de raíz y/o trasplante de la vegetación municipal;
- III. Dictamen de descarga de aguas residuales; y
- IV. Evaluación técnica de factibilidad ambiental.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 14.** La persona titular del Departamento de Conservación Ambiental tendrá a su cargo, las siguientes facultades:

- I. Elaborar planes de conservación de flora y fauna;
- II. Realizar campañas de recolección de residuos sólidos;
- III. Gestionar recepción de residuos sólidos en módulos de reciclaje;
- IV. Asesorar para la distribución de los diferentes contenedores separadores de los residuos en cada Módulo de Acopio, centro de trabajo y escuelas;
- V. Gestionar la colocación de contenedores en centros de trabajo y escuelas, así como dotar de los mismos en los Módulos de Acopio;
- VI. Vigilar que los residuos se mantengan separados e identificados y se trasladen a los sitios de disposición final o de reaprovechamiento o revalorización de manera correcta y continua;
- VII. Registrar y vigilar el correcto llenado de los formularios de entrada-salida de los residuos recolectados;
- VIII. Gestionar las mejoras necesarias para la operación de los Módulos de Acopio y contenedores, además que se cumpla con los requisitos legales;
- IX. Proponer empresas que manejen y trasladen los residuos, para contratación de las mismas por parte de la dependencia correspondiente;
- X. Promover y realizar campañas promocionales de concientización para la separación de residuos en escuelas, industrias, comercios, servicios y público en general del municipio;

- XI.** Vigilar que las empresas transportistas de residuos, cumplan con la normatividad vigente;
- XII.** Definir sus actividades metas e indicadores del Departamento para su integración en el Programa Anual de la Dirección, generando sus reportes mensuales y trimestrales que procedan para su evaluación; y
- XIII.** Cualquier otra que le confieren las disposiciones aplicables en materia de medio ambiente, así como las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados a la unidad administrativa a su cargo por sus superiores jerárquicos;

### **SECCIÓN OCTAVA DEL DEPARTAMENTO IZCALLI SUSTENTABLE**

**Artículo 15.** La persona titular del Departamento de Izcalli Sustentable tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I.** Planear y elaborar campañas de reforestación;
- II.** Promover las campañas de reforestación a la ciudadanía;
- III.** Revisar y en su caso, expedir autorizaciones de peticiones de reforestación;
- IV.** Autorizar y promover la asesoría y asistencia técnica en reforestación, humedales, recuperación de áreas verdes, cuidado y mantenimiento de flora;
- V.** Revisar y en su caso, solicitar a la persona titular de la Dirección las autorizaciones de donación de arbolado;
- VI.** Realizar inspecciones de campo para la observancia de la adecuada ejecución de la plantación;
- VII.** Realizar y registrar monitoreo atmosférico;
- VIII.** Proponer y desarrollar planes de contingencia ambiental;
- IX.** Realizar mapas de zonificación, mediante imágenes satelitales y de drones;
- X.** Planear, revisar y participar en las reuniones de colaboración con otras dependencias, asociaciones civiles y empresas, para la ejecución de actividades de cuidado ambiental;
- XI.** Apoyar en el diseño de material de educación ambiental, así como de fichas informativas, documentos técnicos, entre otros, referentes al cuidado del medio ambiente;
- XII.** Desarrollar programas de orientación dirigidos a las personas usuarias, con el objeto de preservar, la calidad del agua y propiciar su aprovechamiento racional;
- XIII.** Proponer acciones para la conservación de cuencas que se encuentren dentro del municipio.
- XIV.** Definir sus actividades metas e indicadores del Departamento para su integración en el Programa Anual de la Dirección. generando sus reportes mensuales y trimestrales que procedan para su evaluación.
- XV.** Cualquier otra que le confieren las disposiciones aplicables en materia de medio ambiente, así como las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados a la unidad administrativa a su cargo por sus superiores jerárquicos.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 16.** Las faltas de la persona titular de la Dirección que no excedan de quince días naturales se cubrirán con la persona que designe la persona titular de la Presidencia Municipal y tendrá el carácter de Encargado del Despacho.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Si la falta temporal se convierte en definitiva se procederá conforme lo dispone artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En todo caso, la persona propuesta deberá reunir los mismos requisitos que para ocupar el cargo exigen la Ley o reglamento respectivo.

**Artículo 17.** Las faltas temporales de las personas titulares de las unidades administrativas de la Dirección, serán suplidas por la persona que proponga la persona titular de la Dirección con la aprobación de la persona titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 18.** Las personas servidoras públicas designadas como Encargadas de Despacho tendrán las mismas funciones que el titular y no podrán durar más de sesenta días naturales en su encargo.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 19.** Corresponde a la Contraloría Municipal, aplicar las sanciones que correspondan, por infracciones al presente Reglamento por parte de las personas servidoras públicas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones que otros ordenamientos legales señalen.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Se derogan las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente Reglamento.

**DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA VIERNES DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

